



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (ESPAÑA)

La Universidad de Quintana Roo, representada por su Rector, Dr. José Luís Pech Varguez y la Universidad de Cantabria, representada por su Rector, Prof. D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo

### EXPONEN

Que tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza y la investigación.

Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos universidades

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

**TERCERO:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o protocolos entre ambas Universidades, que serán firmados por los órganos o autoridades que corresponda de cada Universidad, de conformidad con lo que prevea su propia normativa, o por las autoridades en que aquéllos deleguen, en su caso.

**CUARTO:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la universidad donde se desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.

**QUINTO:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:





- a. Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración.
- b. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c. Intercambio de información.
- d. Estudios e investigaciones.
- e. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. Publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**SEXTO:** Ambas partes, de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades relacionadas con este convenio.

**SÉPTIMO:** Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

**OCTAVO:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará a las actividades en curso de ejecución.

**NOVENO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación o rescisión. En este último caso el período de notificación mínimo será de un año.

**DÉCIMO:** Este convenio entrará en vigor una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares con idéntico texto.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente acuerdo, lo firman y rubrican por duplicado.

Firmado por la Universidad de Cantabria

Fecha: 2 de febrero de 2006

Fdo.: Federico Gutiérrez-Solana Salcedo

Firmado por la Universidad de Quintana Roo

Fecha:

Fdo.: José Luis Pech Varguez

